

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

El pleno del Ayuntamiento de Cobisa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación o uso de servicios educativos, culturales, deportivo y actividades de ocio o recreativas, con el siguiente texto:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación o el uso de servicios educativos, deportivos, servicios culturales y actividades de ocio.

Artículo 2. Prestación del servicio y hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Cobisa, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Cultura y Deporte del mismo.

Artículo 3. Sujetos pasivos y obligados al pago

- 1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que solicitaren los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible del precio público.
 - 2. A los efectos del presente precio público, los sujetos pasivos se clasifican en dos grupos:
- a) Empadronado: Tendrá tal consideración quien figure inscrito en el padrón municipal de habitantes de Cobisa con una antigüedad de al menos seis meses contados desde la fecha de inicio del plazo de matriculación, debiendo permanecer empadronado durante toda la duración de la misma.
 - b) No empadronado: Si no cumple el requisito señalado en el apartado anterior.
- 3. Estarán obligados al pago todas las personas que reciban la prestación de los Servicios de Cultura y Deporte, cualquiera que sea la modalidad del mismo, desde el momento en que se inicie la prestación.

Artículo 4. Cuotas y abono de las mismas.

- 1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los servicios se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.
- 2. La periodicidad del pago será mensual, y debe producirse con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria, u otro sistema que se establezca por el Ayuntamiento.
- 3. El impago de un recibo, y sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado. Será requisito imprescindible para volver a darse de alta en el servicio y ser beneficiario del mismo, estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.
- 4. El importe de la recaudación de este precio público formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Cobisa.
- 5. La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos, sin justificación de fuerza mayor, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.
- 6. Los costes por devolución de recibos, serán a cargo del titular de los mismos, siempre y cuando la causa no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5. Bonificaciones para los sujetos pasivos empadronados

- 1. El 25%, para aquellas personas usuarias que acrediten la condición de discapacitad@s.
- 2. Hasta el 100 %, a aquellas personas usuarias que, previa valoración de los técnicos y emisión del correspondiente informe de los Servicios Sociales, se considere conveniente por diversas circunstancias sociales.
- 3. Para aquellos alumnos inscritos en cursos dentro del Programa "Aula Mentor" se establecen las siguientes bonificaciones, (estas cuotas vienen establecidas en el Programa "Aula Mentor" del Ministerio):
- -Durante el año 2023 se bonificará el 100% de las cuotas que han de abonar los alumnos por la prestación del mencionado servicio, excepcionalmente, se podrá bonificar a los no empadronados en relación al número mínimo de alumnos exigidos para que dicho servicio viable.

BOLETÍN OFICIAL Provincia de Toledo

 A partir del año 2024, incluido, se podrá bonificar en función de los cursos ofertados, la cuota de este servicio a aquellas personas empadronadas en el municipio, conforme la siguiente tabla:

% Renta mensual/ IPREM	BONIFICACIÓN
0% a 35%	100 % de la matrícula
>35% a 50%	90% de la matrícula
>50% a 75%	80% de la matrícula
>75% a 90%	70% de la matrícula
>90% a 125%	60 % de la matrícula

4. Los tres apartados anteriores se aplicarán, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Artículo 6. Otras generalidades

Los grupos deportivos y/o culturales deberán estar formados por un mínimo de alumnos, según la modalidad de que se trate, que se establecerá por el Ayuntamiento junto con los monitores al principio de cada temporada, para que puedan ser iniciados.

Si durante el transcurso de la temporada el número de alumnos de una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnos.

Todos los usuarios estará obligados a hacer un buen uso de las instalaciones dónde se realicen las actividades y cuidar de la observancia de las normas que en ellas se establezcan, así como el respeto a los demás usuarios. En caso contrario podrá ser dado de baja en la actividad por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele por posibles daños causados por uso indebido o negligente de las instalaciones.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley 58/2003, General tributaria, de 17 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a de la publicación de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CUOTA MENSUAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS (*) (2 h/semana)			
TIPO ACTIVIDAD	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	
MANTENIMIENTO 3 ª EDAD	GRATUITO		
ACTIVIDADES DE GRUPO	18 euros	33 euros	
ACTIVIDADES DE GRUPO REDUCIDO (4 PERSONAS): padel, frontenis, tenis y demás.	23 euros	46 euros	

(*) La cuota del primer mes de actividad se verá incrementada con el coste del seguro.

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
LIGA DE FÚTBOL	540 euros por equipo + seguro Individual por cada jugador inscrito	
	en el mismo	
OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Se repercutirá el 100% del coste	



ANEXO II: TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES OCIO

CUOTA MENSUAL ACTIVIDADES CULTURALES (2 h/semana)			
ACTIVIDAD	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	
Sin utilización de infraestructuras especiales (talleres de dibujo y pintura, cerámica, restauración muebles, manualidades y otros)		30 euros	
Con utilización de infraestructuras especiales (talleres de informática- tecnología)	20 euros	40 euros	

ANEXO III: TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

CUOTA MENSUAL ACTIVIDADES EDUCATIVAS (2 h/semana)			
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADO	
Matrícula	15 euros	20 euros	
Cuota	23 euros	30 euros	

ANEXO IV: CUOTA DÍAS NO LECTIVOS Y CAMPAMENTOS

ACTIVIDAD	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
DÍA NO LECTIVO (aquellos días independientes que no se		15 €
consideran incluidos dentro de los campamentos organizados)		
AULAS CONCILIACIÓN (servicio para aquellos días en los que	PRECIO	PRECIO
hay horario reducido en los centros educativos)	MENSUAL: 10 €	MENSUAL: 20 €
CAMPAMENTOS ORGANIZADOS COMO TALES / CAMPUS	45 € POR SEMANA	90 € POR SEMANA
MULTIDEPORTE (no pudiendo ser cobrados los días de forma		
independiente en estos casos)		

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cobisa.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cobisa, 20 de octubre de 2023.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-5927